

Al contestar refiérase
al **oficio N°20521**

20 de diciembre del 2019
DCA-4856

Señor
Alfredo Córdoba Soro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Estimado señor:

Asunto: Se deniega autorización a la Municipalidad de San Carlos para realizar una contratación directa concursada para la contratación del proyecto de evaluación pluvial y asfaltado en Disneylandia de Pital, por un monto total de \$1.237.924.400.

Nos referimos a su oficio MSC-AM-1992-2019 del 26 de noviembre del año en curso, y remitido a esta Contraloría General de la República el 28 de noviembre siguiente, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante el oficio No. 19146 (DCA-4620) del 05 de diciembre del 2019, esta División le solicitó a la Administración que aportar información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio MSC-AM-2096-2019 del 10 de diciembre último.

I. Antecedentes y Justificación de la solicitud

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

Que la comunidad de Disneylandia se ubica en el distrito 6 del cantón de San Carlos. Esta comunidad presenta problemas de saturación de los suelos como consecuencia de las lluvias estacionales, a pesar de que cuenta con caminos públicos inventariados los mismos no se adecuan a combatir el problema de las aguas pluviales y residuales de sus habitantes, debido al crecimiento demográfico presente en la zona y el descontrol de la precipitación, la cual ha aumentado en los últimos años. Además, la saturación del agua en los suelos es el principal foco de reproducción del zancudo que transmite la enfermedad del dengue, la cual puede causar la muerte entre sus habitantes.

Que la comunidad cuenta con un total de 508 viviendas las cuales se pueden catalogar dentro del estrato medio bajo, y dicha comunidad ha presentado daños en la infraestructura como aceras quebradas, alcantarillado público dañado, las cajas de registro y tomas de agua ya no cuentan con las tapas que se le colocaron cuando se construyeron, el cordón y caño existente ya se encuentra colapsado debido a que está quebrado o tapado por sedimentos,

además la población con algún tipo de discapacidad no cuenta con una movilización adecuada dentro de la comunidad debido a la carencia de infraestructura que cumpla con la normativa de la Ley 7600.

Que dentro de la comunidad de Disneylandia se localiza la infraestructura del salón comunal, el estadio de Pital, el redondel, la emisora de radio local, todo lo cual convierte a esta comunidad en uno de los barrios más populosos debido a su cercanía con el centro comercial de Pital.

Que como parte de los proyectos de inversión social que se desarrollan en la Municipalidad de San Carlos, funge como intermediario el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), con el fin de ser un medio para la realización de la propuesta de bono comunal para alcantarillado pluvial en la comunidad.

Que se ha trabajado por varios años para que este proyecto se lleve a cabo y se ejecute según los pre diseños que la municipalidad ha elaborado para el proyecto.

Que como parte de las necesidades con las que cuenta actualmente la comunidad de Disneylandia se pueden indicar las siguientes:

- Dentro de la comunidad viven familias de escasos recursos económicos, las cuales por el relieve de la zona, las precipitaciones y las aguas residuales, presentan un riesgo social a sus habitantes, y con la creación de un alcantarillado pluvial se viene a solventar en gran medida esta problemática,
- Que la comunidad de Disneylandia presenta casos de dengue, enfermedad que es un problema doméstico directamente relacionado con el saneamiento ambiental y propiciado por condiciones climáticas adversas,
- La comunidad de Disneylandia ha tenido un crecimiento acelerado, lo que ha ocasionado un desordenado desarrollo urbano, con falencias de los servicios básicos,
- La comunidad de Disneylandia está sometida a inundaciones producto de la cantidad de precipitación y de una mala e inexistente red pluvial que afecta a la población,
- La comunidad de Disneylandia ha sufrido en los últimos años un rápido proceso de crecimiento urbano, ampliando la cantidad de viviendas y la población que la habita, todo esto sin contar con una planificación territorial adecuada, lo que conlleva al deterioro físico y social de la comunidad.

Que los vecinos de dicha comunidad llevan más de 10 años solicitando las mejoras de la evaluación pluvial y las rutas de esos barrios, debido a los problemas que se presentan cada vez que llega el invierno.

Que la Municipalidad lleva aproximadamente 8 años tratando de darle una solución a esa comunidad, y ha coordinado con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para tramitar el proyecto en conjunto por medio del bono comunal.

Que la problemática de la comunidad de Disneylandia ha sido por muchos años, y las

condiciones naturales del terreno no permiten solventar la problemática, y dentro de los pobladores ya no existe esperanza. Actualmente la problemática sigue activa y se debe solucionar en todas sus calles.

Que si se tramita el proyecto por medio de licitación pública, los plazos aumentan y la ejecución del proyecto estaría iniciando en el mes de junio del año 2020, sabiendo que se realizará en pleno invierno y no se ejecutaría como se desea.

Que según el Instituto Meteorológico de nuestro país, la estación lluviosa inicia desde principios de mayo y termina hasta finales de noviembre, por lo que es la estación más larga con una duración regular superior a seis meses.

Que si se realiza una contratación directa concursada se estaría iniciando su ejecución en los primeros meses del año 2020, por lo que el proyecto estaría finalizando para los meses de mayo o junio del mismo año.

Que otro aspecto a tomar en consideración es la complejidad del proyecto, mismo que requiere ser realizado a la brevedad posible de acuerdo a los antecedentes y justificación expuesta, y bajo condiciones climatológicas favorables que permitan su ejecución.

Que los fondos serán trasladados a la Municipalidad de San Carlos una vez que se encuentra aprobada la transferencia de capital consignada para tal efecto en la propuesta de presupuesto que elaboró el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humano, con cargo al presupuesto nacional para el ejercicio económico del año 2020.

Posteriormente, mediante el oficio MSC-AM-2096-2019 del 10 de diciembre del 2019, esa Municipalidad manifiesta que el monto total estimado del proyecto es de ₡1.237.924.400, desglosado de la siguiente manera:

- Obras de evacuación pluvial: ₡927.782.000
- Obras de asfaltado: ₡310.142.400.

II. Criterio de la División

El artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente:

“La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.”

En relación con dicha norma, el artículo 147 del mismo reglamento dispone que:

“La solicitud deberá contener una justificación detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento licitatorio no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés general, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de esas actividades hasta concluir la ejecución, así como la forma en que se tiene previsto seleccionar al contratista.”

Ello implica que la Contraloría General puede autorizar la contratación en forma directa en aquellos casos en que la Administración así lo justifique, y para lo cual se debe realizar una valoración objetiva de todos los elementos de hecho que rodean la situación particular, a efectos de determinar si la Administración se encuentra en una situación excepcional.

En el caso bajo análisis, la Administración explica que desea realizar una contratación directa concursada para la contratación de las obras de evacuación pluvial y de asfaltado en la comunidad de Disneylandia, y expone la problemática que ha vivido esa comunidad por varios años, afectada por inundaciones constantes porque no cuenta con un buen manejo de aguas pluviales.

Al respecto, hemos de indicar que esta División entiende la necesidad de la Administración para realizar las obras mencionadas, sin embargo ello por sí solo no es una razón suficiente para otorgar la autorización que se solicita, ya que para satisfacer la necesidad, la Administración -en primer término- debe observar los procedimientos ordinarios de contratación administrativa.

No debe olvidarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de nuestra Constitución Política, la regla de principio es que la Administración –entendida en sentido amplio-, debe observar los procedimientos ordinarios de contratación administrativa para proveerse de los bienes, obras o servicios que requiera.

Ahora bien, menciona esa Municipalidad que de realizar una licitación pública para la contratación de las obras de evacuación pluvial y asfaltado, su ejecución se realizaría en pleno invierno, y no se realizaría como se desea, mientras que si se realiza una contratación directa concursada se estaría iniciando su ejecución en los primeros meses del año 2020, y el proyecto estaría finalizando en los meses de mayo o junio de ese mismo año. En este sentido, manifiesta lo siguiente:

“Es muy importante señalar que si se tramita el presente proyecto por medio de Licitación pública los plazos aumentan y la ejecución del proyecto estaría iniciando en el mes de junio del año 2020, sabiendo que se realizará en pleno invierno y no se ejecutaría como se desea./ Según el instituto meteorológico de nuestro país la estación lluviosa inicia desde principios de mayo y termina hasta finales de

noviembre, por lo que es la estación más larga con una duración regular superior a los 6 meses. (...) A diferencia de que, si se realiza por Contratación Directa concursada, se estaría iniciando su ejecución en los primeros meses del año 2020, por lo que el proyecto estaría finalizando para los meses de mayo-junio del mismo año.”

Adicionalmente, mediante el oficio MSC-AM-2096-2019 del 10 de diciembre pasado, esa Municipalidad explicó que el plazo que requiere para realizar una contratación directa concursada es de un mes aproximadamente, y en este sentido manifestó lo siguiente:

“Del momento de invitación al momento de comunicación del acto de adjudicación del proceso tendría una duración de 1 mes aproximadamente iniciando con la invitación el 02 de enero del 2020 y concluyendo el proceso de acto de adjudicación el 05 de febrero del 2020.”

De esta manera, se denota que la justificación de la Administración versa sobre la oportunidad de los trabajos, enfocado en la duración del procedimiento ordinario.

En relación con esto, en el oficio No. 13876 (DCA-3295) del 10 de diciembre de 2014, este Despacho señaló:

“(...) resulta de interés precisar que los plazos que conlleva la celebración del procedimiento de licitación pública, no constituyen por sí mismos una razón válida a efectos de considerar que la celebración de un procedimiento de excepción sea la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o evitar daños o lesiones al interés público. / Lo anterior, por cuanto de frente a una adecuada planificación las administraciones públicas deben cumplir con los procedimientos ordinarios que el ordenamiento jurídico dispone para la adquisición de bienes y servicios. De aceptarse el alegato del mayor tiempo que consume un procedimiento ordinario de contratación, se podría llegar a desaplicar el remedio que previó el constituyente para que la Administración pudiera adquirir los bienes y servicios que requiere. En tal escenario, se invertiría el diseño contenido en la Constitución Política, al punto que la contratación directa se convertiría en la regla y la licitación se asumiría como una excepción, lo cual supondría una violación clara al ordenamiento jurídico”.

Por otro lado, la Administración señala que requiere los trabajos antes de la época lluviosa que “...la estación lluviosa inicia desde principios de mayo y termina hasta finales de noviembre.”, que los trabajos a realizar tendrán una duración de cinco meses, y que el procedimiento de contratación directa finalizaría a principios de febrero. Además, estima que esos trabajos tendrán un costo estimado de ₡1.237.924.400.

Al respecto, se denota que según lo planificado por la Administración, los trabajos terminarán en el mes de julio, con lo que si se realizarán en época lluviosa. Por otro lado, es de notar que la cuantía del negocio, la Administración debería tramitar un procedimiento de

licitación pública.

De esta manera, queda en evidencia que la justificación dada por la Municipalidad para que se le autorice una contratación directa concursada, sea ejecutar el proyecto antes de que inicie la época lluviosa, no es técnicamente viable.

En consecuencia, se deniega la autorización solicitada.

Se advierte que le corresponde a esa Administración actuar con la debida diligencia en el trámite de la licitación que por el monto corresponde realizar, a fin de contar en forma oportuna con las obras mencionadas.

Atentamente,

FERNANDO
MADRIGAL
MORERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
FERNANDO MADRIGAL
MORERA (FIRMA)
Fecha: 2019.12.20 13:51:04
-06'00'

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

Firmado digitalmente por
CELINA MEJIA CHAVARRIA
Fecha: 2019-12-20 12:21

Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora

CMCH/mjav
NI: 33833, 35154
G: 2019004577-1

